

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. Noviembre treinta de dos mil veintiuno.

**REF: TUTELA No. 1100131030272021-00504-00 de
COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR
COEMPOPULAR contra JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL.**

Admitir a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

En consecuencia, ofíciase a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

Por el Juzgado accionado hágasele saber a las partes e intervinientes del proceso al cual refiere la tutela, para que ejerzan el derecho de defensa y para que el Juzgado envíe copias de lo pertinente en forma digital.

La accionante actúa a través del representante legal FABIO ARMANDO MARTINEZ SILVA.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eda04230aa0d1e809f4f0eeb27f62c039e7341344641bd0284bdae34822cb90**

Documento generado en 30/11/2021 08:05:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>